



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2020-MPH/CM

Huanta, 27 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en la **IV Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2020**, con el **voto unánime de los miembros del Concejo Municipal**, se **aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2020-MPH/CM**, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El **Dictamen N° 001-2020-MPH/CM/CCPCRPR**, de la Comisión de Centros Poblados, Comunidades Rurales y Programas de Reparaciones, sustentado en la **Opinión Legal N° 011-2020-MPH/OAJ/LCDA**, el **Informe N° 687-2020-MPH/GIDT-DPyC**, de la División de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad Provincial de Huanta, **sobre la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Teresa - Ipabamba, jurisdicción del Distrito de Llochegua, Provincia de Huanta, Región Ayacucho**, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 189° de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú. Dispone que sea atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 30937, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que precisa además su ámbito geográfico de responsabilidad, el régimen de organización interna, las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan, los recursos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.

Que, el artículo 129° de la referida Ley Orgánica y su modificatoria establece los requisitos para la creación de municipalidades de centros poblados como la presentación de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad; que el centro poblado tenga una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece, que sustente con un estudio técnico que acredite la necesidad garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad su sostenimiento; así como la opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores, y que cuente con los informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces de la municipalidad provincial de Huanta, dichos informes sustentan la creación de la Ordenanza.

Asimismo, el artículo 133° de dicha ley, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

Que, mediante Ley N° 27563 se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades



Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

alcaldía@munihuanta.gob.pe

www.munihuanta.gob.pe

066-322141 - 066-322021

"Nueva visión,
para una nueva Gestión"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, dispone que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio designado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el artículo 22° especifica que las municipalidades provinciales deberá informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación.

Que, el Distrito de Llochegua se creó el 15 de setiembre de 2000, mediante Ley N° 27346, pasando a ser parte de la nueva jurisdicción política y administrativa los anexos de Santa Teresa Alta, Pampas Vista Alegre, Ccerobamba, que conformarán la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Teresa Ipabamba.

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a los informes favorables y Acuerdo de Concejo favorable de la Municipalidad Distrital de Llochegua, para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Teresa Ipabamba, en la jurisdicción del distrito de Llochegua, provincia de Huanta, región Ayacucho.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA TERESA IPABAMBA, DISTRITO DE LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO

TITULO ÚNICO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA TERESA IPABAMBA

Artículo 1. CREAR la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Teresa Ipabamba, en la jurisdicción del distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, estableciéndose como sede administrativa de esta municipalidad de centro poblado el centro urbano de Santa Teresa Alta.

Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

alcaldía@munihuanta.gob.pe

www.munihuanta.gob.pe

066-322141 - 066-322021

*"Nueva visión,
para una nueva Gestión"*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Artículo 2. ESTABLECER que la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Teresa Ipabamba, territorialmente tiene un área superficial de 12,537.49210 Has (Doce Mil Quinientos Treinta y Siete Hectáreas con Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Diez Metros Cuadrados), con un perímetro territorial de 56,437.09 ml., constituyendo su jurisdicción los anexos de Santa Teresa Alta, Pampas Vista Alegre y Ccerobamba, pertenecientes al distrito de Llochegua.

Artículo 3. PRECISAR que el ámbito geográfico de responsabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Teresa Ipabamba tendrá los siguientes límites:

Norte: Con la Municipalidad del Centro Poblado de Junín Libertad, perteneciente al distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, teniendo como hito el punto P7, ubicado en la coordenada UTM 602499 E – 8627805 N, desde donde toma dirección oeste pasando por el punto P11 coordenada UTM 599404 E – 8627409 N, hasta el punto signado como P15 coordenada UTM 596454 E – 865252 N, punto final de colindancia.

Oeste: Con la Municipalidad del Centro Poblado de Junín Libertad, perteneciente al distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, se inicia en el punto P15 coordenada UTM 596454 E – 865252 N, prosigue por la cuota 2812, cerro Mazomachay, por un área de datos de insuficiencia, donde se ubica el punto P20 coordenada UTM 594132 E – 8621681 N, prosigue por el P23 coordenada UTM 590327 E – 8618704 N, hasta las inmediaciones de las lagunas Tinquiccocha, continuando por una cumple de hileras, signada como P26, P27 y P28, hasta llegar a P29 coordenada UTM 58443 E – 865235 N, ubicado en la cordillera Quesorumi, punto final de colindancia.

Sur Oeste: Con la Municipalidad del Centro Poblado de Putis, perteneciente al distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, teniendo como límite desde el hito P29 coordenada UTM 58443 E – 865235 N, ubicado en la cordillera Quisurumi, desde donde toma dirección este, continuando por sus cumbres hasta proseguir por la ceja de la cordillera denominada Uchpajasa, hasta la intersección de la quebrada Apulema, en el punto P54 ubicado en la coordenada UTM 693085 E – 8609290 N.

Este: Con las Municipalidades de los centros poblados de Capote y Canrao, comprensión del distrito de Sivia, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, teniendo como inicio de limite la cordillera Uchpajasa y la intersección de la quebrada Apulema, punto P54 ubicado en la coordenada UTM 693085 E – 8609290 N, desde donde prosigue agua abajo por el thalweg de la quebrada o río Apulema, que en su trayecto recibe la confluencia de los ríos Chaquihuario, Cuevas, Pucayacu, Pulpería, desde donde toma el nombre de río Chuimacota o Tincuy, prosiguiendo aguas debajo,

Jr. Razuhuilca N° 183 - Huanta

alcaldía@munihuanta.gob.pe

www.munihuanta.gob.pe

066-322141 - 066-322021

"Nueva visión,
para una nueva Gestión"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

recibiendo en su trayecto los afluentes de las aguas de las quebradas Pachachacayacu, Negrohuayjo, Yuracyacu, Amacachacyocc, Ajahuaylla, Querobamba, Ucumbilca y Yahuarhuaycco, hasta llegar el thalweg del río Chuimacota o Tincuy a las inmediaciones de la falta del cerro Chulamayo, hito P1 o coordenada UTM 604577 E – 864435 N, punto final de colindancia.

Nor Este: Con el pago de Los Ángeles, comprensión del distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, se inicia en el río Chuimacota o Tincuy, inmediaciones del cerro Chulamayo, hito P1 o coordenada UTM 604577 E – 864435 N, de donde toma dirección norte, pasando por las toponimias denominadas Portachuelo, Ceja Balsamuyoc y Mirador-Horizonte, los que se encuentran signados como hitos P2, P3, P4, P5, P6 y P7, entre las coordenadas UTM 604577-864435 y 602499-8627805, este último señalado es punto inicial de la presente descripción límite de la futura municipalidad e centro poblado.

Artículo 4. REGULAR el régimen de organización interna de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Teresa Ipabamba, tendrá como órganos de gobierno, lo siguiente:

- 4.1. **Concejo Municipal**, que tendrá las atribuciones establecidos en los numerales 3, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34 y 35 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.2. **Alcaldía**, por su reglamento de organización y funciones para el ejercicio de las funciones delegadas por la presente ordenanza municipal.
- 4.3. **Órganos Consultivos**, siendo estos las Comisiones Permanentes y Especiales conformado por los Regidores, que son responsables individualmente por actos cometidos contra la ley en el ejercicio de sus funciones y solidariamente por los acuerdos adoptados contra la ley.
- 4.4. **Órganos de Apoyo y de Línea**, prestarán servicios internos de carácter auxiliar u operativo a todos los demás órganos y cumplen funciones que se requieren para el normal funcionamiento de la Municipalidad del Centro Poblado
- 4.5. **Órganos de Asesoramiento**, son los encargados de brindar asesoramiento en las materias de planificación, cooperación técnica, presupuesto y racionalización en la Municipalidad del Centro Poblado, así mismo formular propuestas y recomendaciones con el fin de orientar a los órganos de gobierno en la toma de decisiones.
- 4.7. **Órganos Desconcentrados**, son aquellos que cuentan con funciones delegadas para la coordinación con la población en la atención de los servicios municipales, la participación vecinal y el planeamiento del desarrollo local de la Municipalidad del Centro Poblado, que depende directamente del Alcalde de la MCP.

Los que podrán variar conforme a las necesidades, para una mejor prestación de servicios y al Reglamento de Organización y Funciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

que apruebe el Concejo Municipal del Centro Poblado de Santa Teresa Ipabamba.

Artículo 5. ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS: La Municipalidad del Centro Poblado de Santa Teresa Ipabamba, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; pudiendo realizar todas las acciones administrativas que coadyuven al cumplimiento de sus fines y facultades delegadas, las mismas que se enmarcaran en la Constitución, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6. ESTABLECER LAS FUNCIONES: Las competencias y funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Teresa Ipabamba, tanto generales como específicas se regirán conforme al Título V, Artículo 73° y del 78° al 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las mismas que se aplicarán dentro de su jurisdicción, sin contraponer a las disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Llochegua y de la Municipalidad Provincial de Huanta. Asimismo, por delegación podrán realizar funciones de cobranza de arbitrios e impuesto predial, y otros que por ley se creen a favor de las municipalidades; estas serán consideradas como transferencias efectuadas por la Municipalidad Provincial.

Artículo 7. SEÑALAR la prestación de servicios públicos locales que se le delegan a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Teresa Ipabamba son las siguientes:

- 7.1. Prestación de servicios públicos siguientes:
- Recojo de residuos sólidos que se hará gradualmente, de acuerdo a sus necesidades.
 - Supervisión y control de ferias locales.
 - Supervisión y control de actividades no deportivas.
 - Promoción y Control de salubridad e higiene del comercio.
 - Intervenir en la prestación de la seguridad ciudadana.
 - Intervención y control del servicio de agua potable y alcantarillado.
 - Mantenimiento de caminos vecinales y vías de comunicación.
 - Velar por el crecimiento ordenado y urbanístico del centro poblado de acuerdo a los planos urbanísticos y de zonificación.
- 7.2. Prestación de servicios sociales:
- Atención de los niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo.
 - Atención a las personas con discapacidad.
 - Atención a las personas adultos mayores.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- d. Atención de las mujeres víctimas de violencia familiar.
- e. Promoción del deporte, cultura y turismo.
- 7.3. Prestación de servicios administrativos:
 - a. Atención del Registro Civil.
 - b. Otorgamiento de certificados domiciliarios.
 - c. Otorgamiento de certificado de posesión de predios del área urbana del centro poblado.
 - d. Administración de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad.
 - e. Administración del Cementerio.
 - f. Reconocimiento de Comités de Gestión.

Artículo 8. DISPOSICIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS: La Municipalidad del Centro Poblado de Santa Teresa Ipabamba, recibirá recursos presupuestales de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, percibirá los ingresos de los arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados, los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, así como los otros recursos que resulten de convenio, donaciones o actividades.

En cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital de Llochegua y la Municipalidad Provincial de Huanta conforme lo dispone la ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración municipal correspondiente.

La utilización eficiente y adecuada de los recursos transferidos y recaudados es responsabilidad de su alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado, teniéndola obligación de informar conforme lo indica las disposiciones que se emitan por parte de la municipalidad provincial o distrital.

Artículo 9. DE LAS LIMITACIONES: La Municipalidad del Centro Poblado de Santa Teresa Ipabamba está impedida de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden efectuar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por ley.

Artículo 10. PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL: Los vecinos de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Teresa Ipabamba, participarán en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y leyes de la materia.

Anualmente la población es informada por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado sobre la rendición de cuentas en acto público bajo responsabilidad.

Los vecinos podrán ejercer su derecho de participación mediante uno o más de los mecanismos siguientes:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- Derecho de elección a cargos municipales, de acuerdo con la ley de la materia.
- Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.
- Cabildo abierto, conforme a la Ordenanza que se emita sobre el particular.
- Participación a través de juntas vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal o comunal.
- Comités de Gestión.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley, en el diario de mayor circulación de la región. Así mismo en la Página web y Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huanta.

Segunda: Dispóngase que la Secretaria de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huanta, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para su correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros poblados, así mismo comuníquese a la Municipalidad Distrital de Llochegua y al Comité de Gestión Pro Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Teresa Ipabamba.

Tercera: Dispóngase que la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Teresa Ipabamba, deberá elegir a su alcalde y regidores conforme lo establece la Ordenanza Municipal de Elecciones Municipales de Centros Poblados, de conformidad al Artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y su modificatoria Ley N° 30937.

Cuarta: Dispóngase que una vez electo el Alcalde del Centro Poblado de Santa Teresa Ipabamba, convocará a Sesión de Concejo, para designar a los integrantes de las siguientes:

- Comisión de Derechos Humanos, Participación y Seguridad Ciudadana.
- Comisión de Salud, Nutrición, Saneamiento y Medio Ambiente.
- Comisión de Cultura, Educación, Deporte, Turismo y Folklore.
- Comisión de Infraestructura, Desarrollo Agropecuario y Transportes.
- Comisión de Planificación, Patrimonio y Rentas.

Las Comisiones señaladas, posteriormente podrán variar en denominación conforme a sus necesidades y de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo que aprueben internamente.

Quinta: Reconózcase como Órganos de Coordinación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Teresa Ipabamba, para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de su jurisdicción a los siguientes:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Asamblea de Autoridades y Delegados Comunales.
- Comité de Seguridad Ciudadana.

POR TANTO:

REGISTRARSE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. WALTER MARIANO ARCE VILLAR
ALCALDE(e)

Jr. Razuhuilca N° 183 - Huanta

alcaldía@munihuanta.gob.pe

www.munihuanta.gob.pe

066-322141 - 066-322021

*"Nueva visión,
para una nueva Gestión"*